



Bogotá D.C., 22 de abril de 2019
SDM-SC - 79353/2019

472	Motivos de Denegación	Discrepancia	No Es una Solicitud
		Rehusado	No Radicado
		Cerrado	No Consultado
		Finalizado	Aprobado por Surtido
	Forma de Pago		
Forma 1	Forma 2		
Forma 3	Forma 4		
Forma 5	Forma 6		
Forma 7	Forma 8		
Forma 9	Forma 10		
Forma 11	Forma 12		
Forma 13	Forma 14		
Forma 15	Forma 16		
Forma 17	Forma 18		
Forma 19	Forma 20		
Forma 21	Forma 22		
Forma 23	Forma 24		
Forma 25	Forma 26		
Forma 27	Forma 28		
Forma 29	Forma 30		
Forma 31	Forma 32		
Forma 33	Forma 34		
Forma 35	Forma 36		
Forma 37	Forma 38		
Forma 39	Forma 40		
Forma 41	Forma 42		
Forma 43	Forma 44		
Forma 45	Forma 46		
Forma 47	Forma 48		
Forma 49	Forma 50		
Forma 51	Forma 52		
Forma 53	Forma 54		
Forma 55	Forma 56		
Forma 57	Forma 58		
Forma 59	Forma 60		
Forma 61	Forma 62		
Forma 63	Forma 64		
Forma 65	Forma 66		
Forma 67	Forma 68		
Forma 69	Forma 70		
Forma 71	Forma 72		
Forma 73	Forma 74		
Forma 75	Forma 76		
Forma 77	Forma 78		
Forma 79	Forma 80		
Forma 81	Forma 82		
Forma 83	Forma 84		
Forma 85	Forma 86		
Forma 87	Forma 88		
Forma 89	Forma 90		
Forma 91	Forma 92		
Forma 93	Forma 94		
Forma 95	Forma 96		
Forma 97	Forma 98		
Forma 99	Forma 100		

Señor(a):
YEXMI IRENE RODRIGUEZ MURILLO
CALLE 51 SUR No. 2 D - 27 ESTE
TEL: 3194820080
Ciudad

Asunto: RTA: SDM:107646/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 789 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

En virtud de ello, el Comparendo No. **11001000000023257571** de **08 de marzo de 2019** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del mismo y que corresponde a **CLL 12D S # 3G-34 EST EN BOGOTÁ D.C.**, con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal **"DIRECCIÓN ERRADA"**, con la observación **"... falta # apt"**, hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : YEXMI IRENE RODRIGUEZ MURILLO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 53851273

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 12D S # 3G-34 EST Departamento: BOGOTÁ D.C.

a de no ser posible la entrega a su destinatario de la orden de comparendo, pese a sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la a y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de ción que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de rendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de recencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y lición, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023257571	RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019

cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la acción del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí aron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales erecho por ley.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

En este orden de ideas, al ingresar en la Página de la Secretaría Distrital de Movilidad http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos se puede evidenciar que mediante Resolución y Aviso 120 de 02 de abril de 2019, del cual se desfija el 09 de abril de 2019, se notifica la Orden de Comparendo bajo estudio y, por tanto, actualmente puede acudir a las instalaciones de esta entidad con el fin de acogerse al descuento de la sanción por la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito o a aperturar la audiencia pública de impugnación del mismo, presentando justificación de su inasistencia dentro de los once días siguientes a la notificación por aviso.

Situación anterior, que impide que se acojan sus pretensiones, en razón a que una vez surtida la notificación por aviso, es decir, a partir del 10 de abril de 2019, usted tiene once días hábiles (hasta el 26 de abril de 2019) para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad- Super cade de movilidad y solicitar en audiencia pública se aperturara la impugnación del mismo o en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término podría realizar el respectivo curso pedagógico y acogerse al 50% de descuento, esto conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla las actuaciones a adelantar por cualquier ciudadano al que le ha sido endilgada una orden de comparendo de la siguiente manera:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpada acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción;*
2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción;*
3. *Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpada deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpada rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que quede vinculado al mismo, faltándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpada. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."
(NEGRILLAS DEL DESPACHO)

Conforme a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 -37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

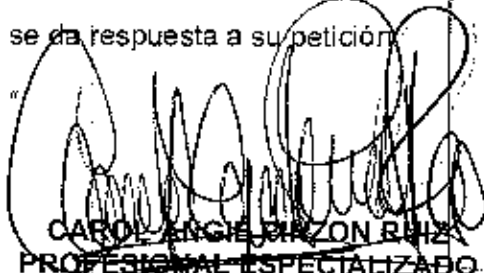
En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el asunto bajo análisis se encuentra en término para aceptar la infracción pagando con el 50% de descuento con la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito hasta el 26 de abril de 2019 de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012, inicialmente reafirmado, por tanto, deberá acatar la guía de servicios que implemento la Secretaría Distrital de Movilidad para la impugnación de órdenes de comparendos notificados, conforme a la cual, este proceso contravencional se apertura en días hábiles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.; para mayor conocimiento lo remito al siguiente link donde encontrará esta información: http://portal.bogota.gov.co/tramite_entidad/impugnacion-de-comparendos-impuestos-por-medios-tecnologicos-sdm37109-2/.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


CAROL ANGIE PINZON RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Paola Monianegro A.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10807

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-107646/ YEXMI IRENE RODRIGUEZ MURILLO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-79353 d el 22 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (FUERZA MAYOR), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-107646.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)